



Garzón, Julio 28 de 2026

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas) y su normativa reglamentaria, respecto de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, mediante la revisión de la información suministrada por la Unidad Funcional de Talento Humano, con el fin de determinar el grado de observancia de la normatividad vigente durante la vigencia evaluada.

2. PERIODO

El presente seguimiento comprende la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas), correspondiente a la vigencia 2025, con base en la información suministrada por la Unidad Funcional de Talento Humano y en el reporte efectuado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), respecto de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.

Este texto deja claro cuál es la vigencia evaluada y cuáles fueron las fuentes de información utilizadas, manteniendo un estilo técnico y acorde con los informes de Control Interno. Estoy listo para continuar con el siguiente apartado cuando me indiquen

3. NORMATIVIDAD O CRITERIOS

El presente seguimiento se realizó teniendo en cuenta las siguientes disposiciones normativas y criterios aplicables:

- Constitución Política de Colombia, artículo 13, que consagra el derecho a la igualdad y la obligación del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva. Artículo 40, numeral 7, que reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.
- Ley 581 de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el reporte de la participación efectiva de la mujer en cargos del nivel directivo.
- Circular e instructivos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para el reporte anual de la participación efectiva de la mujer en los cargos del nivel directivo en las entidades públicas



4. METODOLOGÍA Y DIAGNOSTICO

La Oficina de Control Interno realizó el seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas) correspondiente a la vigencia 2025, mediante la solicitud de información a la Unidad Funcional de Talento Humano, dependencia responsable de la administración de la planta de personal de la entidad.

Como parte del proceso de verificación, se revisó la información relacionada con la identificación de los cargos clasificados como de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, la vinculación de los servidores públicos que los ocupan, la existencia de vacantes, las modificaciones efectuadas a la planta de personal durante la vigencia evaluada y el reporte realizado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), junto con sus respectivos soportes.

Posteriormente, la información suministrada fue confrontada con los criterios establecidos en la Ley 581 de 2000 y demás disposiciones aplicables, con el propósito de verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de participación de la mujer en los cargos de nivel directivo, así como el cumplimiento de la obligación de reporte establecida por el DAFP.

Como resultado del diagnóstico preliminar, se evidenció que la entidad suministró la información requerida y los soportes correspondientes para el desarrollo del presente seguimiento, permitiendo efectuar la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la participación efectiva de la mujer en los cargos del nivel directivo.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

En cumplimiento del seguimiento programado al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, la Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Unidad Funcional de Talento Humano, así como los soportes del reporte efectuado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), obteniendo los siguientes resultados:

5.1. Identificación de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios

De acuerdo con la información suministrada, la planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón cuenta con tres (3) cargos del nivel directivo, clasificados de la siguiente manera:

Cargo	Clasificación
Gerente	Máximo Nivel Decisorio
Subdirector Científico	Otros Niveles Decisorios
Subdirector Administrativo y Financiero	Otros Niveles Decisorios

Se evidenció que la entidad identificó los cargos directivos que conforman los niveles decisorios, conforme a la estructura de su planta de personal.

5.2. Participación de la mujer en los cargos del nivel directivo

Con fundamento en la información reportada por la Unidad Funcional de Talento Humano, se verificó la ocupación de los cargos del nivel directivo, obteniéndose el siguiente resultado:

Cargo	Género
Gerente	Masculino
Subdirector Científico	Masculino
Subdirector Administrativo y Financiero	Femenino

En consecuencia, de los tres (3) cargos directivos existentes, uno (1) se encuentra ocupado por una mujer y dos (2) por hombres, representando una participación femenina del 33,3 % en los cargos del nivel directivo de la entidad.

En este sentido, se observa que la participación de la mujer supera el porcentaje mínimo previsto en la Ley 581 de 2000 para los cargos de nivel decisorio.

5.3. Vacantes en cargos del nivel decisorio

La Unidad Funcional de Talento Humano informó que, durante la vigencia evaluada, no existieron vacantes en los cargos correspondientes al nivel directivo de la entidad, situación que fue corroborada con la información suministrada.

5.4. Reporte ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP

Se verificó el soporte del reporte correspondiente a la participación efectiva de la mujer en cargos del nivel directivo, evidenciándose que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón realizó oportunamente el diligenciamiento de la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), correspondiente a la vigencia 2025.

No obstante, al confrontar el contenido del reporte con la información certificada por la Unidad Funcional de Talento Humano, se evidenció una diferencia en la clasificación de los cargos directivos, por cuanto el reporte registra los tres (3) cargos como pertenecientes al Máximo Nivel Decisorio, mientras que la información institucional identifica un (1) cargo como Máximo Nivel Decisorio (Gerente) y dos (2) cargos como Otros Niveles Decisorios (Subdirecciones).

Si bien esta situación no modifica el porcentaje de participación femenina reportado por la entidad, se considera pertinente que, en futuras vigencias, la clasificación de los cargos se efectúe conforme a los criterios establecidos por la Ley 581 de 2000 y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de garantizar la consistencia y calidad de la información reportada.



5.5. Modificaciones a la planta de personal

De acuerdo con la certificación expedida por la Unidad Funcional de Talento Humano, durante la vigencia 2025 no se realizaron modificaciones a la planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.

6. RECOMENDACIONES

Como resultado del seguimiento efectuado, la Oficina de Control Interno formula las siguientes recomendaciones, orientadas al fortalecimiento del proceso y al mejoramiento continuo:

- Verificar que, en los futuros reportes de la participación efectiva de la mujer en cargos del nivel directivo remitidos al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la clasificación de los empleos se realice conforme a la estructura de la planta de personal y a los criterios establecidos en la Ley 581 de 2000 y los lineamientos impartidos por dicha entidad, diferenciando los cargos de Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios.
- Mantener actualizada y debidamente soportada la información relacionada con los cargos del nivel directivo, su forma de provisión, composición por género y eventuales modificaciones de la planta de personal, con el fin de garantizar la confiabilidad y consistencia de la información reportada ante las entidades competentes.
- Continuar promoviendo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 581 de 2000, garantizando que los procesos de provisión de cargos del nivel directivo se desarrollen con observancia de los principios de igualdad, mérito y participación efectiva de la mujer, conforme a la normatividad vigente.

7. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado, se concluye que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón dio cumplimiento a la obligación de reportar la información correspondiente a la participación efectiva de la mujer en los cargos del nivel directivo ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), así como al porcentaje mínimo de participación femenina previsto en la Ley 581 de 2000.

De igual manera, se evidenció que la entidad cuenta con tres (3) cargos del nivel directivo, de los cuales uno (1) es ocupado por una mujer, alcanzando una participación femenina del 33,3 %, porcentaje que supera el mínimo exigido por la normatividad vigente.

Elaborado por

JAIME ORLANDO GOMEZ GONZÁLEZ
ASESOR – OFICINA DE CONTROL INTERNO

Proyectó,

Laura Melissa Jara Cardozo - Profesional de apoyo Oficina de Control Interno